

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244, de 20 de diciembre de 2006, disponen en el artículo 10 que la Presidencia del Consorcio será ejercida por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Por la Orden de 31 de enero de 2007, de esta Consejería, se delega la Presidencia del Consorcio «Centro de Asesoramiento y Formación en Agricultura y Ganadería Ecológica» en el titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica.

El Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece que corresponde a la Dirección General de la Producción Ecológica la dirección e impulso de las políticas de agricultura ecológica incluidas en el ámbito competencial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en coordinación con los demás centros directivos de la Consejería y, en particular, el apoyo a la producción de la agricultura y la ganadería ecológicas.

Teniendo en cuenta la previsión del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, se considera oportuno proceder en ese sentido en relación con las competencias delegadas mediante la Orden de 31 de enero de 2007 citada anteriormente, y correlativamente proceder a la delegación de las competencias, atendiendo a criterios de eficiencia en la gestión, en la persona titular de la Dirección General de la Producción Ecológica y en la persona titular de la Dirección del Consorcio, conforme se establece en el artículo 13 de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de junio, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Avocar las competencias delegadas por la Orden de 31 de enero de 2007, por la que se delega la Presidencia del Consorcio «Centro de Asesoramiento y Formación en Agricultura y Ganadería Ecológica» en la persona titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de la Producción Ecológica la competencia para representar al Consorcio y ejercitar las acciones que procedan ante toda clase de entidades y persona públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección del Consorcio «Centro de Asesoramiento y Formación en Agricultura y Ganadería Ecológica» las siguientes competencias:

1. Solicitar la subvención nominativa a la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se aporta el 49% del presupuesto del Consorcio «Centro de Asesoramiento y Formación en Agricultura y Ganadería Ecológica» (en adelante CAFAGE), según lo establecido en el artículo 31 de los estatutos del citado Consorcio.

2. Celebrar convenios específicos de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería y el CAFAGE con fecha 11 de mayo de 2007.

Cuarto. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 2 de octubre de 2008, por la que se procede a la avocación y a la delegación de competencias en relación con el consorcio «Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de la provincia de Granada».

Los Estatutos del Consorcio «Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de la provincia de Granada», publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 16 de julio de 2002, de acuerdo con la modificación operada en los mismos como consecuencia de la incorporación al Consorcio de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, y de distintos municipios de la provincia de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 132, de 8 de julio de 2005, disponen en el artículo 7 que la Presidencia del Consorcio será ejercida por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Por la Orden de 22 de septiembre de 2005, de esta Consejería, se delega la Presidencia del Consorcio «Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de la provincia de Granada» en el titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica.

El Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece que corresponde a la Dirección General de la Producción Ecológica la dirección e impulso de las políticas de agricultura ecológica incluidas en el ámbito competencial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en coordinación con los demás Centros Directivos de la Consejería y, en particular, el apoyo a la producción de la agricultura y la ganadería ecológicas.

Teniendo en cuenta la previsión del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, se considera oportuno proceder en ese sentido en relación con las competencias delegadas mediante la Orden de 31 de enero de 2007 citada anteriormente, y correlativamente proceder a la delegación de las competencias, atendiendo a criterios de eficiencia en la gestión, en la persona titular de la Dirección General de la Producción Ecológica y en la persona titular de la Dirección del Consorcio, conforme se establece en el artículo 13 de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de junio, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Avocar las competencias delegadas por la Orden de 22 de septiembre de 2005, por la que se delega la Presidencia del Consorcio en la persona titular de la Dirección General de la Producción Ecológica.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de la Producción Ecológica la competencia para representar legalmente al Consorcio «Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de la provincia de Granada».

Tercero. Delegar en el Gerente del «Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de la provincia de Granada» las siguientes competencias:

1. Solicitar la subvención nominativa a la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se aporta el 49% del presupuesto del Consorcio «Centro de Asesoramiento y Formación en Agricultura y Ganadería Ecológica», según lo establecido en el artículo 31 de los estatutos del citado Consorcio.

2. Celebrar convenios específicos de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería y el Centro de Asesoramiento y Formación en Agricultura y Ganadería Ecológica con fecha 11 de mayo de 2007.

Cuarto. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la concesión de subvenciones, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a distintos Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén), para la reforma del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma de la cubierta del Consultorio Local de Chilluévar, por un importe de veintiún mil sesenta y seis euros (21.066 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) para la reforma del Consultorio Local, por un importe de veintiún mil sesenta y seis euros (21.066 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Hinojares (Jaén), para la reforma del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma de la carpintería exterior, cubierta y pintura del Consultorio Local, por un importe de treinta y un mil quinientos siete euros (31.507 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Hinojares (Jaén) para la reforma del Consultorio Local, por un importe de treinta y un mil quinien-